

Localización	Fecha de subasta	Especie	Ganado participante	
			Raza	Sexo
Concurso nacional Porcino Ibérico. Concurso nacional Merino Precoz. Concurso nacional Ile de France.	5-10	Vacuno.	Fleckvieh. Limusin.	M M
	6-10	Vacuno.	Charoles. Avileña-Negra Ibérica. Retinta. Asturiana de la Montaña.	M y H M y H M y H
	16-10	Vacuno. Ovino.	Parda. Asturiana de los Valles. Merino Precoz. Ile de France. Berrichon du Cher. Landschaf. Merino.	M y H M y H M M M M M y H
<i>Castilla y León</i> Subasta nacional, León, 14 al 16 de octubre.	19-10	Vacuno.	Rubia Gallega. Charoles. Fleckvieh. Frisona.	M y H M M M y H
<i>Galicia</i> Subasta nacional, Lugo, 17 al 19 de octubre.	26-10	Vacuno.	Retinta.	M y H
<i>Andalucía</i> Concurso-subasta, Jerez de la Frontera, 24 al 26 de octubre.	2-11	Vacuno.	Pirenaica.	M y H
<i>Navarra</i> Concurso-subasta, Iza, 30 de octubre al 2 de noviembre.	6-11	Ovino.	Merino. Ile de France. Merino Precoz. Landschaf.	M y H M M M
<i>Madrid</i> Subasta nacional, Madrid, 4 al 8 de noviembre.	7-11	Vacuno.	Frisona.	M y H
	8-11	Ovino. Vacuno.	Manchega. Charoles. Limusin.	M y H M M
			Morucha. Avileña-Negra Ibérica. Asturiana de los Valles. Fleckvieh.	M y H M y H M y H M
<i>Extremadura</i> Subasta nacional, Trujillo, 19 al 23 de noviembre.	22-11	Ovino.	Merino. Merino Precoz. Ile de France. Berrichon du Cher. Landschaf.	M y H M M M M
	23-11	Vacuno.	Fleischschaf. Avileña-Negra Ibérica. Retinta. Charoles. Limusin. Morucha.	M y H M y H M M M y H
<i>Cantabria</i> Subasta nacional, Torrelavega, 30 de noviembre a 2 de diciembre.	2-12	Vacuno.	Tudanca. Frisona. Asturiana de la Montaña. Limusin. Charoles.	M y H M y H M y H M M
<i>Andalucía</i> Subasta nacional, Sevilla, 4 al 7 de diciembre.	7-12	Ovino. Vacuno.	Merino Precoz. Ile de France. Fleischschaf. Retinta. Charoles. Limusin. Porcino Ibérico.	M M M M y H M M M y H

**5932** RESOLUCION de 27 de febrero de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a los índices anuales de precios percibidos por los agricultores y ganaderos a efectos de la actualización de rentas en los arrendamientos rústicos.

La Ley 83/1980, de 31 de diciembre, de arrendamientos rústicos en relación con los contratantes, establece, en su artículo 38, que: «podrá acordarse por las partes la actualización de la renta para cada anualidad por referencia al último índice anual de precios percibidos por el agricultor,

establecido por el Ministerio de Agricultura para los productos agrícolas en general o para alguno o algunos de los productos principales de que sea susceptible la finca, atendida sus características y la costumbre de la tierra. Del mismo, tratándose de fincas cuyos principales productos sean ganaderos, podrá también referirse la actualización al índice de los precios de alguno o alguno de los productos».

A tal efecto, esta Secretaría General Técnica tiene a bien dar a la publicidad lo siguiente:

Los valores del índice anual de precios percibidos por los agricultores y ganaderos en 1990 (base 1985 = 100) y su incremento respecto al año

anterior, tanto para el índice general como para los principales grupos de productos, son los que se recogen a continuación:

Clase de índice	Valor anual en 1990 (1985 = 100)	Porcentaje de variación sobre 1989
General de percibidos .....	118,29	+ 0,66
Productos vegetales .....	131,40	+ 6,73
Productos agrícolas .....	129,92	+ 6,82
Cereales .....	101,96	- 0,50
Leguminosas grano .....	90,61	+ 0,95
Patata .....	202,06	+ 8,65
Cultivos industriales .....	105,84	- 6,20
Cultivos forrajeros .....	136,00	- 12,42
Hortalizas .....	171,67	+ 19,31
Cítricos .....	60,37	+ 1,16
Frutas .....	140,26	+ 26,31
Vino .....	190,89	- 12,07
Aceite .....	150,29	+ 1,20
Productos forestales .....	178,10	+ 4,76
Productos animales .....	102,76	- 7,34
Ganado para abasto .....	100,67	- 5,95
Vacuno para abasto .....	107,05	- 6,69
Ovino para abasto .....	103,53	- 3,16
Caprino para abasto .....	121,57	+ 1,74
Porcino para abasto .....	96,46	- 9,78
Aves para abasto .....	91,91	- 3,53
Conejos para abasto .....	132,44	+ 18,75
Productos ganaderos .....	106,89	- 10,25
Leche .....	111,93	- 13,42
Huevos .....	99,19	- 1,03
Lana .....	44,46	- 47,42

Madrid, 27 de febrero de 1991.-El Secretario general técnico, Gabino Escudero Zamora.

## COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

**5933** LEY 7/1990, de 28 de diciembre, de Presupuestos para el ejercicio de 1991.

Sea notorio y manifiesto a todos los ciudadanos, que las Cortes Valencianas han aprobado, y yo, de acuerdo con lo establecido por la Constitución y el Estatuto de Autonomía,

En nombre de Su Majestad el Rey promulgo la siguiente Ley:

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Los Presupuestos de la Generalidad Valenciana para el ejercicio 1991 constituyen la última etapa en el desarrollo del Programa Económico Valenciano 1988-1991, y tiene como objeto fundamental la consecución de los objetivos sectoriales y generales previstos por el mismo. A ello debe añadirse la necesidad de abordar resueltamente los retos que plantea la próxima integración en el mercado único europeo, así como sumarse al esfuerzo que requiere el proceso de ajuste de los principales desequilibrios de la economía española.

La política económica que refleja el presente proyecto de Ley considera la necesidad de alcanzar, con la mayor rapidez posible, una economía equilibrada y con un crecimiento estable, que nos permita abordar con éxito el mercado único de 1993. La aplicación de tales prioridades se traduce en las líneas esenciales de la política presupuestaria para 1991:

Aplicación rigurosa de la política de contención del gasto corriente. Mantenimiento del volumen y la programación prevista de los programas de inversión, valorando su doble efecto como superadores de déficit históricos y como la más clara aportación del sector público a la competitividad de nuestra economía.

Consolidación de los niveles alcanzados en la prestación de los servicios públicos y de los compromisos derivados de los procesos de concertación social llevados a cabo por el Consejo. En tal sentido deben destacarse los crecimientos presupuestarios de los recursos destinados a Servicios Sociales, Sanidad o Vivienda.

Desarrollo de un programa que favorezca la competitividad de nuestras Empresas y productos.

El Proyecto de Presupuestos para 1991 mantiene el modelo de gestión presupuestaria iniciado en el ejercicio de 1988 e inspirado en los objetivos de eficiencia y eficacia para la Administración de la Generalidad que exige el Programa Económico, añadiendo a la vertiente del gasto y del desarrollo de los criterios de gestión, ejecución inmediata y pago, la creación de la organización necesaria, como el propuesto Instituto Valenciano de Finanzas, para desarrollar eficazmente aspectos esenciales de la política financiera.

### I

#### De los créditos iniciales y su financiación

Artículo 1.º 1. Por la presente Ley se aprueban los Presupuestos de la Generalidad Valenciana para el ejercicio 1991, integrados por:

a) El Presupuesto de la Generalidad Valenciana, en cuyo Estado de Gastos se consignan créditos por un importe de 638.807.134 miles de pesetas.

b) El Presupuesto de los Organismos Autónomos de la Generalidad, en cuyas dotaciones de gastos se consignan créditos por importe de 237.206.805 miles de pesetas.

c) El Presupuesto de las Empresas Públicas de la Generalidad por un importe de 33.832.492 miles de pesetas.

2. Los Estados de Ingresos de los Entes referidos en el apartado 1, recogen las estimaciones de los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio presupuestario, por el mismo importe que figura en los Estados de Gastos de los mismos.

Los beneficios fiscales que afectan a los tributos cuyo rendimiento se cede por el Estado a la Generalidad Valenciana se estiman en 9.748.000 miles de pesetas.

3. Para la ejecución de los Programas integrados en el Estado de Gastos del Presupuesto de la Generalidad Valenciana, mencionado en el apartado 1, punto a) del presente artículo, la distribución de créditos por grupos funcionales, se establece de la siguiente manera, en miles de pesetas:

1. Servicios de carácter general .....	6.247.145
2. Defensa, protección civil y seguridad ciudadana .....	1.839.592
3. Seguridad, protección y promoción social .....	33.745.641
4. Producción bienes públicos de carácter social .....	440.651.740
5. Producción bienes públicos de carácter económico .....	58.148.172
6. Regulación económica de carácter general .....	7.473.205
7. Regulación económica de los sectores productivos .....	19.636.201
8. Desarrollo empresarial .....	294.413
9. Transferencias al sector público territorial .....	58.071.025
0. Deuda pública .....	12.700.000

Total .....

638.807.134

### II

#### De la determinación de los créditos

Art. 2.º *Aumento de las retribuciones del personal al servicio de la Generalidad Valenciana.*-Con efectos de 1 de enero de 1991, las retribuciones básicas, así como las complementarias de carácter fijo y periódico, asignadas a los puestos de trabajo que desempeña el personal en activo al servicio de la Generalidad Valenciana, no sometido a la legislación laboral, experimentarán un incremento del 6,26 por 100, sin perjuicio, en su caso, de la adecuación de estas últimas cuando sea necesario para asegurar que la retribución total de cada puesto de trabajo guarde la relación procedente con el contenido de especial dificultad, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.

Art. 3.º *Retribuciones de los altos cargos.*-1. Las retribuciones integras de los altos cargos se fijan por las cuantías que se determinen en los Presupuestos Generales del Estado para 1991, de acuerdo con la equiparación fijada en el artículo 7.4 de la Ley 1/1983, de 28 de julio, de Presupuestos de la Generalidad Valenciana para 1983.

El régimen retributivo de los Secretarios Generales y Directores generales será el establecido con carácter general para los funcionarios públicos a cuyo efecto se fijan las siguientes cuantías: Sueldo de 1.567.116 pesetas, complemento de destino de 1.376.088 pesetas y específico mínimo de 2.764.632 pesetas, referidas al cómputo anual íntegro.

2. Conforme a lo establecido en el artículo 38 de la Ley 10/1985, de 31 de julio, de la Función Pública Valenciana, los funcionarios declarados en servicios especiales por ser miembros del Gobierno Valenciano, o altos cargos de la Administración Autonómica, tendrán derecho a la percepción, referida a catorce mensualidades, de los trienios que pudieran tener reconocidos como funcionarios, los cuales se